



**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS Y LOS CONTRALORES CIUDADANOS ACTIVOS INTEGRANTES DE LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO CASTRO ESCOCIA, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMOVI" Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MAESTRO JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA, CON LA INTERVENCIÓN DE LA LIC. TERESA MONROY RAMÍREZ, DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍA CIUDADANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SCG", Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El Artículo 26, numeral 4, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la ley determinará los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía entre los cuales considera a la Red de Contralorías Ciudadanas.

**SEGUNDO.** El artículo 61, numeral 3, segundo párrafo, de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Secretaría encargada del control interno contará con un área de contralores ciudadanos que realizarán sus funciones de forma honorífica, por lo que no percibirán remuneración alguna.

**TERCERO.** La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en su artículo 167, establece como instrumento de participación ciudadana a la Red de Contralorías Ciudadanas por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente, eficaz y eficiente.

**CUARTO.** El día 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, misma que establece en su artículo 174, fracción XI el derecho de las y los contralores ciudadanos a obtener exenciones de pago al hacer uso del servicio público de transporte a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, con la debida acreditación por parte de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



## DECLARACIONES

### I. De "LA SEMOVI", por conducto de su Titular:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 16, fracción XI, 20 fracciones III, VI y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y tiene las facultades que le establece el artículo 36 de dicho ordenamiento legal.

I.2. Que el Mtro. Andrés Lajous Loaeza fue nombrado Secretario de Movilidad el día 5 de diciembre de 2018, por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto de Sectorización de las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de marzo de 2019, se sectorizaron a "LA SEMOVI" el Metrobús, la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), el Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México y el Sistema de Transporte Colectivo-Metro.

I.4. Que, para efecto del presente instrumento, el Maestro Andrés Lajous Loaeza, Secretario de Movilidad, nombra como responsable operativa a la Lic. María del Rosario Castro Escorcía, Directora General de Coordinación de Organismos Públicos y Proyectos Estratégicos, según nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, emitido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México. *A.I.*

I.5. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón número 269 Colonia Roma Norte, Código postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Piso 10. *7*

### II. De "LA SCG", por conducto de su Titular:

II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con el Artículo 16, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que entró en vigor el 1° de enero de 2019, de conformidad con su Artículo Segundo Transitorio, y publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. *UB*

II.2. Que el Mtro. Juan José Serrano Mendoza, fue nombrado Titular de la Secretaría de la Contraloría General el 11 de diciembre de 2018, por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México y está facultado para suscribir el presente Convenio de colaboración, conforme a lo *9*



dispuesto por los artículos 20, fracciones III, VI y IX y 28, fracciones IX y XXXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en sus fracciones IX y XXXVIII, le corresponde nombrar conforme a la normatividad aplicable a los contralores ciudadanos que coadyuvarán en los procesos de fiscalización y emitir los lineamientos para su actuación; y elaborar, ejecutar y dar seguimiento al programa de contralorías ciudadanas, estableciendo las normas y procedimientos en la materia. Así como coordinar a los contralores ciudadanos y expedir los lineamientos respecto a la emisión y terminación de sus nombramientos, actuación, derechos y obligaciones.

II.4. Que entre sus unidades administrativas se encuentra la Dirección General de Contraloría Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º, fracción III, inciso B, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuyas responsabilidades, de acuerdo al Artículo 131 del mismo ordenamiento, entre otras son: Atender y dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas sobre la Red de Contraloría Ciudadana y otras figuras que formen parte del ámbito de atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General de conformidad con la legislación en materia de participación ciudadana; evaluar el desempeño de las contraloras y contralores ciudadanos y proponer acciones que favorezcan la labor de vigilancia, supervisión, control y evaluación ciudadana en la Administración Pública de la Ciudad de México, así como proponer estímulos y reconocimientos a su labor.

II.5. Que, para efecto del presente instrumento, el Maestro Juan José Serrano Mendoza, Secretario de la Contraloría General, nombra como responsable operativa a la Lic. Teresa Monroy Ramírez, Directora General de Contraloría Ciudadana, según nombramiento de fecha 2 de enero de 2019, emitido por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien de conformidad con el artículo 131, fracciones I, II, V y XXVI, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuenta con las facultades y atribuciones para intervenir en la firma del presente Convenio.

II.6. Que las y los Contralores Ciudadanos colaboran, de manera voluntaria y honorífica sin recibir remuneración alguna, con la Administración Pública de la Ciudad de México, en la vigilancia, supervisión, control y evaluación del ejercicio del gasto público y del desempeño de servidores públicos, en obras públicas, programas sociales, trámites y prestación de servicios públicos, sesiones de órganos colegiados, licitaciones públicas e invitaciones restringidas y consultas ciudadanas, razón por la que deben trasladarse a las diferentes Dependencias,

A.I.

7

CB



Entidades, Órganos Desconcentrados y Alcaldías que conforman la Administración Pública local.

II.7. Que es fundamental la suscripción del presente Convenio para formalizar el derecho de los contralores ciudadanos de recibir la gratuidad en los Sistemas de Transporte Público de la Ciudad de México, durante el tiempo que formen parte de la de la Red de Contralorías Ciudadanas para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174, fracción XI de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

II.8. Que para los efectos de este Convenio señala como domicilio oficial de la Dirección General de Contraloría Ciudadana, el ubicado en el inmueble marcado con el No. 8, de la calle de Tlaxcoaque, Primer Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090.

**III.- De "LAS PARTES":**

III.I. Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con la que comparecen al suscribir el presente instrumento, manifestando que no media dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de consentimiento que los pudiera invalidar, por lo que libres de cualquier tipo de coacción física o moral, es su voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

III.II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cada uno de los compromisos estipulados en este instrumento. *A-1.*

III.III. Que "**LAS PARTES**" reconocen el alcance jurídico del presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en sujetar su obligatoriedad en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto realizar acciones conjuntas de colaboración, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, para hacer posible el otorgamiento, por parte de "**LA SEMOVI**", de la gratuidad del servicio en los Sistemas de Transporte Público de la Ciudad de México, a las y los contralores ciudadanos activos integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas. *7*  
*JB*

Lo anterior, con el propósito de estimular y favorecer la labor que, de manera honorífica realizan las y los contralores ciudadanos, así como dar cumplimiento al mandato de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México que ha incorporado como un derecho de las y los contralores ciudadanos, las exenciones de pago del servicio en los Sistemas de Transporte Público de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en el artículo 174, fracción XI, de la *8*



Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de agosto de 2019.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** convienen en desarrollar actividades que, en forma enunciativa, más no limitativa señalan:

1. De la **“LA SCG”**

I. A través de la Dirección General de Contraloría Ciudadana, entregará a **“LA SEMOVI”** un padrón con los nombres, las Claves Únicas de Registro de Población (CURP) y fotografías de las y los contralores ciudadanos que se encuentren activos, en un plazo no mayor a 20 días posteriores a la suscripción del presente Convenio.

II. Será la responsable de integrar y resguardar los expedientes de cada uno de los contralores ciudadanos favorecidos por el presente instrumento con la exención del pago en los Sistemas de Transporte Público de la Ciudad de México, y acreditar ante las autoridades fiscalizadoras tal calidad de los beneficiados.

III. Llevará a cabo la compra de la cantidad de tarjetas inteligentes sin contacto que requiera a través de la Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V. y deberá contar para su compra con el aval de **“LA SEMOVI”** tanto de las características técnicas como de la imagen de la tarjeta.

IV. A través de la Dirección General de Contraloría Ciudadana, entregará las tarjetas directamente a **“LA SEMOVI”** para su personalización técnica y gráfica a partir del padrón de contralores ciudadanos activos. Posteriormente, a partir de la devolución de dichas tarjetas personalizadas, hará entrega de las mismas a los contralores ciudadanos activos. Estas tarjetas deberán utilizarse de acuerdo con el Reglamento de utilización acordado entre **“LA SCG”** y **“LA SEMOVI”**.

Al respecto, la Dirección General de Contraloría Ciudadana proporcionará una copia del Reglamento de utilización, en el momento de entregar las tarjetas de acceso gratuito a los Sistemas de Transporte Público del Gobierno de la Ciudad de México, cuya recepción deberán suscribir los contralores ciudadanos que las reciban, a fin de comprometerse a observarlas.

V. Las tarjetas de acceso gratuito a los Sistemas de Transporte Público de la Ciudad de México contendrán los logotipos del Gobierno de la Ciudad de México y de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, fotografía y nombre de quien lo porta, leyenda: "Contralor Ciudadano" o "Contralora Ciudadana", firma de la titular de la Dirección General de Contraloría Ciudadana, sin presentar tachaduras ni enmendaduras. La imagen de la tarjeta estará homologada al diseño de imagen de las tarjetas de la Red de Movilidad Integrada.



VI. La Dirección General de Contraloría Ciudadana mantendrá permanentemente actualizado el padrón de contralores ciudadanos, a fin de que en el momento que se dé por terminado su nombramiento o acreditación, se haga de conocimiento de **“LA SEMOVI”** y ésta desactive en sus sistemas de transporte público el uso de dicha tarjeta.

VII. La Dirección General de Contraloría Ciudadana, de ser el caso, comunicará en un plazo de 5 días hábiles, a partir de la entrega por parte de la o el Contralor Ciudadano de su tarjeta de gratuidad, la baja de dicha persona del padrón de contraloras y contralores ciudadanos, a fin de que **“LA SEMOVI”** desactive en sus sistemas de transporte público el uso de la tarjeta que les da derecho a la gratuidad.

VIII. En caso de robo o extravió de la tarjeta, **“LA SCG”** dará aviso a **“LA SEMOVI”** en un plazo máximo de 24 horas vía correo electrónico y un plazo máximo de 5 días vía oficio, contados a partir de que tenga conocimiento, a fin de que dicha tarjeta sea bloqueada o cancelada, previa presentación de parte del Contralor Ciudadano, de la denuncia ante el Ministerio Público o Juez Cívico, donde se hagan constar los hechos.

IX. Las tarjetas de las y los contralores ciudadanos tendrán una vigencia de seis meses y para poder renovar su vigencia **“LA SCG”** dará aviso a **“LA SEMOVI”** a fin de contar con el padrón de contralores actualizado cada semestre. Lo anterior, con el objetivo de renovar la vigencia únicamente aquellas tarjetas de contralores que permanezcan activos.

## 2. De **“LA SEMOVI”**

I. Para el cumplimiento del presente Convenio se compromete a entregar y comunicar a la Dirección General de Contraloría Ciudadana, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de la firma del presente Convenio, las características técnicas y de imagen de las tarjetas que deberán ser compradas por parte de **“LA SCG”**, a través de Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V., para uso de sus contralores ciudadanos.

II. Recibir las tarjetas adquiridas por **“LA SCG”** y llevar a cabo la personalización técnica y gráfica de las tarjetas de acuerdo con el padrón desarrollado por **“LA SCG”**. Asimismo, entregará a la Dirección General de Contraloría Ciudadana las tarjetas de gratuidad del servicio en los Sistemas de Transporte Público de la Ciudad de México, para los contralores ciudadanos activos a esa fecha en un plazo que no exceda de 20 días hábiles a partir de la entrega de las tarjetas y del padrón con los datos necesarios para la personalización de las mismas.

III. Implementar las acciones correspondientes, a efecto de permitir el acceso gratuito a las y los contralores ciudadanos que se identifiquen con la tarjeta de gratuidad y cumplan con el reglamento de utilización que se expedirá de acuerdo a lo que señala el presente documento.



IV. De igual manera, dar aviso a **“LA SCG”** de aquellas irregularidades que se lleguen a detectar respecto del uso de la tarjeta de gratuidad otorgada a las y los contralores ciudadanos vigentes, a efecto de que se lleven a cabo las acciones procedentes, de conformidad con las reglas antes referidas.

### 3.- De **“LAS PARTES”**

I. Diseñar y publicar en sus respectivas páginas electrónicas oficiales el reglamento de utilización que normará la emisión, utilización y cancelación relativas al uso de las tarjetas de gratuidad del servicio en los Sistemas de Transporte Público de la Ciudad de México, para los contralores ciudadanos activos.

II. Las acciones establecidas en el clausulado del presente instrumento, se encuentran sujetas a la factibilidad y suficiencia presupuestal de cada una de ellas. Cualquier compromiso que implique la erogación de recursos, deberá ejecutarse en términos de la normatividad que a cada una le corresponda.

III. Llevarán a cabo las acciones necesarias para que ambas partes cuenten con un padrón de contralores ciudadanos activos que se actualizará constantemente, y les permita la no renovación o en su caso la cancelación de las tarjetas de aquellas personas que, por algún motivo, ya no cuenten con la acreditación o el nombramiento de contralor ciudadano.

IV. Para la instrumentación y seguimiento de las acciones que den cumplimiento al objeto del presente Convenio, designarán y se comunicarán por escrito los nombres y cargos de sus respectivos enlaces institucionales, siendo éstos personal que cuente con atribuciones para realizar esas acciones.

V. Acuerdan notificar cualquier cambio de titulares en las áreas responsables del seguimiento del presente instrumento, en un plazo de quince días hábiles siguientes al haber surtido efecto el cambio del titular.

**TERCERA.- VIGENCIA.** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su firma y dada la naturaleza de su objeto, tendrá una vigencia indefinida.

**CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.** **“LAS PARTES”** podrán suspender de común acuerdo el presente instrumento, cuando concurren causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente la ejecución de este Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. Por lo que el presente instrumento podrá continuar surtiendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron su suspensión.

**QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio, sin responsabilidad para las mismas previa notificación por escrito, con



30 (treinta) días naturales de anticipación, de las causas justificadas que originan tal determinación en el domicilio asentado en el apartado de las Declaraciones.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente instrumento, ante la imposibilidad jurídica para continuar con su objeto, en caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general que impidan continuar con los fines del objeto del presente Convenio.

**SEXTA.- MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado en sus términos y alcances. Las modificaciones deberán efectuarse a solicitud escrita de alguna de “LAS PARTES”, y una vez aceptadas, deberán constar por escrito en el correspondiente convenio modificatorio.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio, en forma total o parcial, la información que resulte de las acciones derivadas del presente Convenio, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** Para el debido cumplimiento e interpretación de este instrumento, cualquier duda o controversia que se derive del mismo, deberá ser resuelta por “LAS PARTES” a través de los servidores públicos encargados de su operación, mediante el diálogo y la concertación.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de octubre de 2019.

POR “LA SEMOVI”

MTRO. ANDRÉS LAJOUS LOAEZA  
SECRETARIO DE MOVILIDAD

POR “LA SCG”

MTRO. JUAN JOSÉ  
SERRANO MENDOZA  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SEMOVI

SCG

**POR "LA SEMOVI"  
RESPONSABLE OPERATIVA DEL CONVENIO**

**POR "LA SCG"  
RESPONSABLE OPERATIVA DEL CONVENIO**

  
**LIC. MARÍA DEL ROSARIO  
CASTRO ESCORCIA  
DIRECTORA GENERAL DE**

**COORDINACIÓN DE ORGANISMOS  
PÚBLICOS Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**



**LIC. TERESA MONROY RAMÍREZ  
DIRECTORA GENERAL DE  
CONTRALORÍA CIUDADANA**

CB

*\*LAS FIRMAS DE ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA GRATUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS Y LOS CONTRALORES CIUDADANOS ACTIVOS INTEGRANTES DE LA RED DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, AMBAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.*

A. / -

sl